

Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Prospero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

Colonia Ayuí, 02 de octubre de 2024

ORDENANZA N° 614

VISTO:

La Nota N° 00132/2024 presentada por el Sr. Juan Martín Fracalossi, DNI 25288124, titular de IPLUS SAS (INTERNETPLUS), donde solicita el uso y ocupación del espacio aéreo y de suelo en la vía pública, de la localidad de Colonia Ayuí que Uds. Preside, para desarrollar un tendido de Fibra óptica por el cual se proveerá del servicio de internet de calidad; Y

CONSIDERANDO:

Que los nuevos servicios tecnológicos son prestados mayoritariamente por empresas privadas, lo que significa necesariamente que deben contar las mismas con un permiso otorgado por el ente estatal, en nuestra localidad es necesario que el mismo sea otorgado por el Municipio, en su carácter de titular del dominio público.-

En consecuencia, el uso del suelo, subsuelo y espacio aéreo, perteneciente al dominio público municipal, para la instalación, funcionamiento y explotación de estos servicios, queda comprendido para su control.-

Que, dando razón a los dichos del Sr. Juan Martin Fracalossi en su nota donde menciona que ha cambiado sustancialmente la forma de uso del servicio de Internet, por una lado, debido a la incorporación de nuevos dispositivos a las conexiones tales como Smartphone, Smart TV, Tablet etc., y por otro lado, por el auge del Streaming (video en línea), sitios como Netflix, YouTube, Facebook por citar solo algunos ejemplos, lo que conlleva a que las exigencias de ancho de banda sean cada vez mayores 50 Megas, 100 Megas, 300 Megas y que seguirán en franco aumento y que para satisfacer la demanda de los clientes y de la sociedad, la única tecnología que permite poder seguir ampliando el ancho de banda de las conexiones a futuro sin limitaciones es la fibra óptica, por sus siglas (FO) o redes (FTTH).-

Que, más aun, para nuestra Colonia conllevaría un gran avance, ya que no se cuenta con el servicio de Internet por Fibra Óptica, por lo que aportaría una serie de posibilidades para el desarrollo personal y para la realización de muchas de nuestras actividades diarias (ocio, trabajo, gestiones administrativas, etc.), estas ventajas se resumen en que la red facilita el acceso a la información, la comunicación, el trabajo, el estudio, el entretenimiento y mas aún.-

González Nelson Iván
Concejal H.C.D.
Municipalidad Colonia Ayuí

Goya Jesica Angelina
Concejal H.C.D.
Municipalidad Colonia Ayuí

Galeano Juan José
Concejal H.C.D.
Municipalidad Colonia Ayuí
Monetta Marta Noemí
Concejal H.C.D.
Municipalidad Colonia Ayuí

Leonardi Siomara Cristela
Concejal H.C.D.
Municipalidad Colonia Ayuí

Cluterbuk Hugo Eduardo
Concejal H.C.D.
Municipalidad Colonia Ayuí

Cluterbuk Hugo Eduardo
Concejal H.C.D.
Municipalidad Colonia Ayuí

Aguirre Alicia Ester
Concejal H.C.D.
Municipalidad Colonia Ayuí

Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Prospero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

Que, es necesario para la aprobación de proyectos y/o permisos para el tendido de redes radiales de internet, televisión y/o fibra óptica, etc., la premisa de una mínima o nula postación o tendido de cable aéreo en la vía pública.-

Que, teniendo en cuenta, que este Municipio de Colonia Ayuí no cuenta con una Ordenanza que establezca y/o regule el marco normativo sobre la ocupación de sistemas aéreos y/o del suelo y/o subsuelo para la instalación de todas las actividades que se concreten mediante el tendido de redes –cableadas o no- de distribución tales como: televisión por cable, telefonía, electricidad, internet y/o cualquier otro servicio y o actividad para lo cual resulte necesario la utilización del espacio público – aéreo, terrestre o subsuelo –, es oportuno proceder al dictado de la presente Ordenanza que ampare y encuadre específicamente la reglamentación, ordenamiento y control del uso de los espacios públicos.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE COLONIA AYUI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY 10.027:

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Reglaméntese la ocupación de la vía pública con sistemas aéreos de empresas de servicios llámese eléctrico, televisión por cable, teléfonos, internet, fibra óptica y otros servicios por cable, de conformidad a lo que se establece en los artículos subsiguientes:

ARTICULO 2º.- Las redes de servicios no deberían afectar la forestación urbana.- Cuando las redes deban cruzar por espacios verdes públicos (plazas, parques, paseos, jardines públicos, etcétera) deberán, ejecutarse, en forma subterránea.

ARTICULO 3º.- En el emplazamiento de los postes se observará.- **a)** Que disten por lo menos 2,50 metros de la periferia del tronco del árbol más próximo de la plantación urbana.- **b)** Solo se permitirá, la ubicación de postes en veredas, cuyos anchos permita que disten (el eje de los postes) 0.15 metros, del lado inferior del cordón cuneta o bien 1.85 metros de la línea de edificación para calles de 12.00 metros- Para calles de 24 metros la colocación del poste respecto a la línea deberá ser de 2,30 metros. **c)** En el sector comprendido por la L.E.M. (Ochava), su prolongación hasta el cordón de la calzada y en ésta, no se emplazará ningún poste.- **d)** Los postes se colocarán alineados con los ejes divisorios de predios, y distarán entre sí a no menos de 35 metros.- **e)** En caso de no coincidir el poste central con la línea medianera podrá desplazarse hasta que coincida con una de las dos líneas del lote dentro del cual cae.- **f)** En caso de ser necesario la colocación de riostras, éstas no deberán impedir el acceso de

Aguirre Micia Ester
Concejal H.C.D.
Municipalidad Colonia Ayuí

Gonzalez Nelson Iván
Concejal H.C.D.
Municipalidad Colonia Ayuí

Goya Jesica Angelina
Concejal H.C.D.
Municipalidad Colonia Ayuí

Galeano Juan José
Concejal H.C.D.
Municipalidad Colonia Ayuí

Leonardi Siomara Cristela
Concejal H.C.D.
Municipalidad Colonia Ayuí

Cluterbur Hugo Eduardo
Concejal H.C.D.
Municipalidad Colonia Ayuí

Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Prospero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

vehículos a garajes, ni de peatones en el caso de viviendas, dejando libre el acceso. Las riostras deberán ser debidamente señalizadas.- g) Cuando existan infraestructuras aéreas de otros servicios en la vía pública, se requerirá el uso compartido de los postes, en razón de que se dispongan como máximo tres (3) por cuadra.-

ARTICULO 4º.- El tendido de cables aéreos se realizará dentro de las siguientes condiciones:

a) Se colocarán a una altura mínima de 4,50 metros sobre la acera y sobre la calzada, para el sistema de telefonía y televisión para redes de energía eléctrica de baja tensión, se establece un mínimo de 5,50 metros. En las vías de tránsito pesado se adoptará la altura sobre la calzada que establezca Vialidad Nacional. b) Los conductores se instalarán solo en la vía pública no permitiéndose el cruce aéreo sobre predios particulares a excepción de los correspondientes al servicio del propio inmueble.- c) Las líneas no cruzarán por balcones, ni afectarán la vista desde la ventana.- d) No se permitirá la colocación de líneas suspendidas de equipos sobre los alambres portantes.- e) Los cables deberán ser forrados con aislación.-

ARTICULO 5º.- Si la red a construir no puede encuadrarse dentro de lo determinado en los artículos anteriores, deberá realizarse en forma subterránea.-

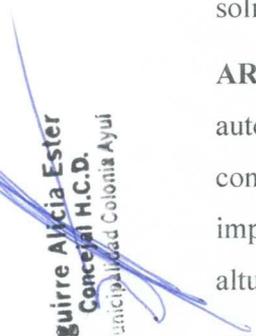
ARTICULO 6º.- No podrán iniciarse la construcción de redes aéreas y/o subterráneas, sin haberse solicitado previamente la autorización respectiva.-

ARTICULO 7º.- Previo a la ocupación de los espacios públicos, las empresas deberán tramitar el permiso correspondiente para la ocupación de dichos espacios para el desarrollo de sus servicios. Asimismo, deberán presentar previo a la autorización de inicio de los trabajos, un anteproyecto que contenga como mínimo: **A)** Memoria Descriptiva. **B)** Planos y demás documentación técnica para su interpretación.

ARTICULO 8º.- El Departamento Ejecutivo requerirá cuando sea necesario, documentación complementaria para dar curso al respectivo expediente, y para autorizar o denegar el permiso solicitado.-

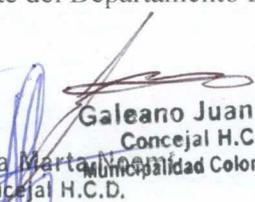
ARTICULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de otorgar autorizaciones, y controlar el uso del espacio aéreo municipal en lo que respecta a su utilización con el tendido de redes aéreas de distribución de servicios, como así también, con la implantación de postes o columnas, ubicación de los mismos, cantidad máxima permitida, altura del cableado, uso de las columnas de alumbrado público como soporte.-

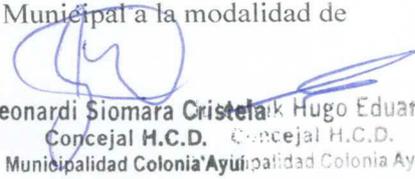
ARTICULO 10º.- El incumplimiento a la presente Ordenanza, dará lugar a las siguientes sanciones: **A)** Se procederá por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a la modalidad de


Aguirre Alicia Ester
Concejal H.C.D.
Municipalidad Colonia Ayuí


González Nelson Iván
Concejal H.C.D.
Municipalidad Colonia Ayuí


Goya Jessica Angelin
Concejal H.C.D.
Municipalidad Colonia Ayuí


Galeano Juan José
Concejal H.C.D.
Municipalidad Colonia Ayuí


Leonardi Siomara Cristela
Concejal H.C.D.
Municipalidad Colonia Ayuí


Hugo Eduardo
Concejal H.C.D.
Municipalidad Colonia Ayuí

Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Prospero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

intimación cuando las faltas sean menores y que la empresa tenga la posibilidad de hacer las presentaciones y reparaciones en el tiempo fijado por la misma. **B)** Será sujeto pasivo de multa de modo indistinto y/o conjunto, la empresa que ha encargado la realización de los trabajos y que se beneficie con la infraestructura; y quien ejecute los trabajos en contravención. **C)** Suspensión y/o prohibición de continuar con los trabajos que se estuvieren ejecutando sobre la vía pública, hasta tanto se solucionen los inconvenientes o regularice la falta que dio motivo a la intervención municipal. **D)** Remoción o retiro de la vía pública de todos los elementos utilizados a cuenta y cargo de la empresa propietaria del servicio. **E)** Cancelación de la autorización otorgada, responsabilizándose a la persona física o jurídica por las consecuencias que se pudieran derivar.-

ARTÍCULO 11º.- La aplicación y control de la presente Ordenanza estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio del Área de Seguridad e Higiene.-

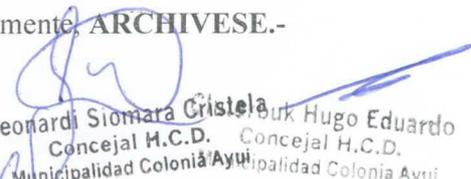
ARTICULO 12º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los alcances de la presente, y a otorgar los permisos luego de las evaluaciones correspondientes.-

ARTICULO 13º.- NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, y oportunamente, ARCHIVASE.-


Gonzalez Nelson Iván
Concejal H.C.D.
Municipalidad Colonia Ayuí

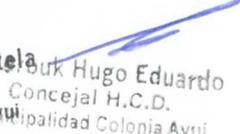

Goya Jesica Angelina
Concejal H.C.D.
Municipalidad Colonia Ayuí


Galeano Juan José
Concejal H.C.D.
Municipalidad Colonia Ayuí


Leonardi Siomara Cristela
Concejal H.C.D.
Municipalidad Colonia Ayuí


Aguirre Alicia Ester
Concejal H.C.D.
Municipalidad Colonia Ayuí


Monetta Marta Noemí
Concejal H.C.D.
Municipalidad Colonia Ayuí


Burk Hugo Eduardo
Concejal H.C.D.
Municipalidad Colonia Ayuí